Doctor,
FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa
E. S. D.

REFERENCIA:	**Contrato No. SA-007-2026**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. SA-007-2026.**

Por medio del presente escrito, en mi condición de Secretario de Tránsito y supervisor del Contrato No. SA-007-2026, que tiene por objeto "***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y HORIZONTALES, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARADERO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO***", el cual se encuentra ejecutando HORIZONTE CIVIL S.A.S., identificada con NIT 901.843.492-6, solicito se estudie la viabilidad de autorizar una prórroga del mismo, para lo cual me permito presentar la justificación del caso, que se presenta de la siguiente forma:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO No. SA-007-2026		
OBJETO	***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y HORIZONTALES, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARADERO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO***	
PARTE	**MUNICIPIO DE GALAPA**	NIT No. 890.102.472-0
CONTRATISTA	**HORIZONTE CIVIL S.A.S.**	NIT No. 901.843.492-6 R. L.: Diana del Carmen Aguas Gutiérrez
VALOR DEL CONTRATO	Trescientos ochenta y un millones doscientos diecis éis mil seiscientos ochenta y siete pesos ($381.216.6 87).	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta (70) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Once (11) de agosto de 2026	
FECHA ACTA DE INICIO	14/08/2026	
FECHA DE TERMINACIÓN	23/10/2026	
SUPERVISOR	Ricardo Leal – secretario de Tránsito	
2. INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.		
PRÓRROGA	Diecisiete (17) días calendario.	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	09/11/2026	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

MODIFICACIÓN REQUERIDA	Prórroga del plazo de ejecución del contrato

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

En calidad de supervisor del Contrato **No. SA-007-2026**, atendiendo las funciones y actividades propias de la supervisión, específicamente las relacionadas con el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que nos ocupa, se considera pertinente prorrogar el contrato de la referencia atendiendo las siguientes consideraciones:

Que, el quince (15) de de 2026, el MUNICIPIO DE GALAPA y HORIZONTE CIVIL S.A.S. suscribieron el Contrato No. SA-007-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y HORIZONTALES, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARADERO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO".

Que el plazo de ejecución pactado es de 70 días contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo cual ocurrió el catorce (14) de agosto de 2026 de manera que el plazo vence el veintitrés (23) de octubre de 2026.

Que el diecinueve (19) de octubre de 2026 se recibió solicitud de prórroga del contrato por parte del CONTRATISTA, en los siguientes términos:

(…)

> "Por medio de la presente, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad HORIZONTE CIVIL S.A.S., identificada con NIT 901.843.492-6, me dirijo a su despacho con el fin de presentar de manera formal la solicitud de PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato No. SA-007-2026 (…), con base en los siguientes hechos y fundamentos técnicos:
>
> *Durante el desarrollo de las actividades contractuales, el departamento del Atlántico y de manera específica el municipio de Galapa ha experimentado un fuerte incremento en las precipitaciones, vendavales y altos niveles de humedad y saturación del suelo. (…)*
> *Estas condiciones climáticas adversas e imprevisibles han afectado directamente la ejecución de las obras por los siguientes motivos técnicos: Cimentación, Fundiciones y Ensamblaje de Paraderos: Las excavaciones para las bases del paradero de transporte público han sufrido anegamientos continuos, lo que altera la relación agua-cemento, interfiere en el fraguado adecuado del concreto y compromete la estabilidad del terreno durante el vaciado. Esta imposibilidad técnica para consolidar cimientos firmes y estructuralmente seguros ha impedido avanzar en la fase posterior de izaje, anclaje y ensamblaje de la estructura metálica y cubiertas del paradero, dado que el montaje exige bases completamente curadas y secas que garanticen la estabilidad de los pernos de anclaje y la seguridad operativa de la infraestructura.*
> *Seguridad Vial y Operativa: Las intensas precipitaciones reducen la visibilidad y aumentan los riesgos de accidentes para las cuadrillas de personal que operan sobre la vía pública en el municipio.*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

(…) solicitamos amablemente: 1. Aprobación de Prórroga: Conceder una prórroga 17 días calendarios al plazo de ejecución del Contrato No. SA-007-2026. 2. Suscripción de Adicional en Tiempo: Tramitar y firmar la correspondiente acta/otro sí de modificación al plazo contractual antes del vencimiento del término actual 23 de octubre de 2026."

Que, revisada la solicitud y sus soportes (registro fotográfico de afectaciones en campo y comunicados y boletines del IDEAM para el departamento del Atlántico), la supervisión encuentra que las lluvias presentadas en el municipio de Galapa, en particular los eventos del doce (12) y del diecisiete (17) y dieciocho (18) de octubre de 2026, afectaron las actividades que se ejecutan a la intemperie, especialmente la cimentación y el fraguado del concreto de las bases del paradero y el posterior montaje de su estructura metálica y cubierta, por circunstancias no imputables al contratista.

Que la prórroga de diecisiete (17) días calendario resulta razonable y proporcional frente a las actividades pendientes, y permite culminar el objeto contractual con los estándares de calidad, estabilidad y seguridad exigidos, sin que ello represente perjuicio alguno para la entidad ni para el interés público.

Que la prórroga solicitada no implica adición de recursos, mayores costos para el Municipio ni modificación del objeto contractual, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, resulta necesaria la suscripción del otrosí de prórroga al Contrato No. SA-007-2026, por un término adicional de diecisiete (17) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución se extendería hasta el nueve (09) de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta utilización de los recursos públicos.

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA MODIFICACIÓN

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, lo que habilita a las partes para modificar de común acuerdo el plazo de ejecución cuando exista una causa debidamente justificada.

A su vez, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)"*, entre otros.

Es así como la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Así mismo, es importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

"(…) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (…)"

Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio, forma de pago y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.

Que, La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado la que le ha dado forma y establecido ciertos límites a esta facultad. En el Concepto 2252 del 2015 la Sala de Consulta del Consejo de Estado indicó que:

"Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en

que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo"

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que el plazo del contrato se extienda, es deber de la entidad contratante exigirle al contratista ampliar la vigencia, según corresponda.
Textualmente dispone el artículo que:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía (...) Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso (Negrilla fuera de texto)
En ese sentido, es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

En efecto, esta modificación será una herramienta que permitirá garantizar la ejecución integral, oportuna y eficiente del objeto contractual, permitir el adecuado desarrollo de las actividades pendientes y asegurar la correcta y responsable utilización de los recursos públicos, dando aplicación a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad administrativa, sin que ello implique modificación del objeto, del valor ni de las obligaciones inicialmente pactadas. Así las cosas, se considera procedente la suscripción del otrosí de prórroga al Contrato No. SA-007-2026, el cual deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo actual, esto es, el veintitrés (23) de octubre de 2026, y estará condicionado a que el contratista amplíe la vigencia de las garantías otorgadas.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Así mismo, la medida resulta acorde con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y economía, previstos en la Ley 80 de 1993, en la medida en que evita ejecuciones improvisadas, compromisos sin respaldo presupuestal y posibles afectaciones al patrimonio público.	
4.1. AVAL:	En mi calidad de Secretario de Tránsito del Municipio de Galapa y supervisor del contrato, otorgo aval para la prórroga del Contrato No. SA-007-2026, conforme a los motivos y/o razones anteriormente expuestas.

La presente justificación de modificación al Contrato No. SA-007-2026 se da en Galapa a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2026.

Cordialmente,

RICARDO LEAL BALLESTEROS
Secretario de Tránsito y Transporte
Decreto No. 114 del 15 de octubre de 2026

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa